

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA Y LA
FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO VIVES
EMPLEA SALUDABLE LA RINCONADA 2025**

En La Rinconada a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De un parte, D. Francisco Javier Fernández de Los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de La Rinconada, con CIF P-4108100-A y domicilio en la Plaza de España, 6, (41309 – La Rinconada), actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 15 de junio de 2019.

Y de otra

Dña. María Isabel Soto Fernández, con D.N.I, 44.035.988G, en nombre y representación de **FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE**, de nacionalidad española, con CIF nº G-81164105, y domicilio en la calle Aravaca, 22. La Fundación se constituyó el 28 de febrero de 1995 y se encuentra inscrita en el Registro del Ministerio de Salud, Servicios Sociales e Igualdad con el número 28-0968. Ejerciendo su representación en virtud de su cargo de Delegada de Andalucía y Extremadura, para el que fue nombrado con el poder otorgado ante el Notario de Madrid D. Rafael Vallejo Zapatero bajo el número 1094 de su Protocolo.

Las Partes se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente **CONVENIO** y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO Que El Ayuntamiento de La Rinconada, a través de la Agencia de Desarrollo y Empleo, tiene entre sus fines la promoción y el fomento del desarrollo económico, y el fomento del empleo y el emprendimiento en el municipio; asimismo lleva a cabo la coordinación y gestión de las política activas de empleo en la ciudad, la innovación social y la realización de cuantos programas y acciones sean necesarios para mejorar la empleabilidad de las personas, bien por cuenta ajena o por cuenta propia, especialmente de aquellas que se encuentran desempleadas y con especiales dificultades para acceder al mercado de trabajo.

SEGUNDO. Que La Rinconada es un municipio caracterizado por tener una población en constante crecimiento y un fuerte tejido empresarial por su ubicación estratégica en la provincia de Sevilla. La Rinconada cuenta con una población muy joven donde las personas con edades entre los 25 y los 55 años suponen casi el 55 por ciento de la población total. Por otra parte, La Rinconada es un centro de inversión empresarial y creación de empleo y riqueza de referencia en el área metropolitana y en el resto de la provincia de Sevilla. Con 13 parques empresariales en funcionamiento -cuatro de ellos públicos-, La Rinconada reúne uno de los más altos perfiles de asentamiento empresarial con más de 2.975 actividades productivas en marcha.

TERCERO. Que el municipio de La Rinconada también contempla entre sus señas de identidad el impulso decidido por promover las entidades asociativas, las fórmulas de colaboración asociativas e institucionales y, en general, metodologías de trabajo e intervención municipal que centran en las personas la creación de propuestas y soluciones a las necesidades sociales, laborales, de convivencia y de diverso tipo.

CUARTO Que La Rinconada cerraba el año 2023 con un 17,21% de tasa de paro, según los datos del Servicio Andaluz de Empleo (SAE), que supone que 3.350 personas se encuentran sin empleo, la cifra de personas desempleadas más baja desde el año 2008, aunque lejos aún de la tasa de 2006 en la que el desempleo era del 12,89%. Hay un evidente descenso del paro de manera progresiva en la última década, siendo La Rinconada uno de los municipios de más de 40.000 habitantes de la provincia de Sevilla con menor tasa de desempleo, si bien estas cifras quedan lejos aún de la media nacional de desempleo en España, 11,9% y de la tasa de la UE que es del 7,6%.

QUINTO. Que el Ayuntamiento de La Rinconada, a través de la Agencia de Desarrollo y Empleo, tiene entre sus fines la promoción y el fomento del desarrollo económico, y el fomento del empleo y el emprendimiento en el municipio; asimismo lleva a cabo la coordinación y gestión de las políticas activas de empleo en la ciudad, la innovación social y la realización de cuantos programas y acciones sean necesarios para mejorar la empleabilidad de las personas, bien por cuenta ajena o por cuenta propia, especialmente de aquellas que se encuentran desempleadas y con especiales dificultades para acceder al mercado de trabajo.

SEXTO. Esta situación requiere una respuesta urgente a través de programas e itinerarios integrales de inclusión sociolaboral dirigido específicamente a personas jóvenes desempleadas que incorpore acciones de empoderamiento y desarrollo personal, formación en competencias transversales, formación técnica en nuevas actividades y programas de prácticas no laborales/mentoring y voluntariado corporativo en alianza con las empresas, como el que presenta Acción contra el Hambre a través del proyecto Vives Aprende Escuela de Empleo Joven La Rinconada.

SEPTIMO. La estrategia de empleabilidad y emprendimiento de Acción contra el Hambre, denominada VIVES Proyecto, facilitar el acceso al mundo laboral de personas en riesgo de exclusión social a través del empleo por cuenta ajena o el autoempleo. VIVES Proyecto presenta tres líneas de actuación prioritarias que se complementan entre sí:

VIVES Personas, cuyo objetivo es mejorar la empleabilidad de personas en riesgo de exclusión socio laboral para facilitar su acceso al empleo u autoempleo mediante el fomento del espíritu emprendedor. El presente proyecto se encuentra enmarcado en esta línea de actuación.

VIVES ONG, donde se busca fortalecer y mejorar las capacidades de las ONG's en el desarrollo de programas de emprendimiento destinados a colectivos en riesgo de exclusión. El objetivo es aumentar el impacto de los programas de emprendimiento de las entidades para ofrecer un servicio de calidad, actualizado y que cubra las necesidades de las personas participantes.

VIVES Ecosistema, donde se promueve de forma activa el ecosistema de emprendimiento creando conocimientos y aportando la experiencia y el valor añadido de VIVES Proyecto en la generación de nuevas ideas y sinergias.

OCTAVO. El presente Convenio se presenta como un instrumento para canalizar y materializar la subvención nominativa a favor de la entidad beneficiaria, debiéndose recoger en el mismo, las condiciones y compromisos que resultarán aplicables. Ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Finalidad y Objeto del Convenio.

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de La Rinconada **Y LA FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO VIVES EMPLEA SALUDABLE LA RINCONADA 2025.**

El Itinerario DE FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO Vives Emplea Saludable La Rinconada 2025, que se enmarca dentro del eje Vives Personas de la Fundación Acción contra el Hambre, consiste en **la creación de 2 equipos de trabajo formados por personas desempleadas en situación o riesgo de exclusión**, las cuales mejoran sus habilidades sociales y sus competencias para el empleo a través de sesiones grupales, sesiones personalizadas, creación de redes y posicionamiento en el contexto laboral, así como la mejora de competencias digitales y de hábitos de vida saludable que impactan de manera directa en las posibilidades de empleabilidad de las personas. Cada itinerario tiene una duración de seis meses y está compuesto por 30 personas en riesgo o situación de exclusión social.

Desde 2017, Acción contra el Hambre y el Ayuntamiento de La Rinconada colaboran en la financiación e implementación de la estrategia Vives Proyecto a través de la implementación de sus programas Vives Emplea, Vives Aprende y Vives Emprende en el municipio del que ya se han beneficiado 542 personas desempleadas de manera directa y casi 1800 personas de manera indirecta, de las que más del 45% de ellas han encontrado un empleo durante el desarrollo del itinerario y al menos, el 15% han retomado los estudios o han accedido a acciones formativas que mejoran sus posibilidades de empleo.

OBJETIVOS

OBJETIVO FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE, VIVES EMPLEA SALUDABLE LA RINCONADA 2025

El objetivo general es “facilitar el acceso al mundo profesional de personas en riesgo o situación de exclusión socio laboral a través de la mejora de la empleabilidad, la adquisición de competencias técnicas y la mejora de hábitos de vida saludable”

Objetivos específicos:

- Fomentar el **desarrollo personal** de las personas participantes, aprendiendo a identificar sus potencialidades y carencias frente a las dificultades de inserción socio laboral, fortaleciendo su autodescubrimiento, la autoestima y automotivación, definiendo sus objetivos y movilizándose para conseguirlos.
- Aumentar el nivel de **empleabilidad** de las personas participantes, partiendo de sus capacidades actuales y potenciales para la búsqueda de empleo, definiendo sus objetivos, personales y profesionales, y movilizándose para conseguirlos, tanto a nivel interno como externo.
- Promover la **generación de redes y sinergias** mediante la puesta en valor de las capacidades y talentos de las personas participantes y el fomento de la cooperación para facilitar procesos de cambio en el entorno.

SEGUNDA.- Beneficiario.

La Entidad beneficiaria de la presente subvención es, en los términos establecidos en este convenio, **FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE**, con CIF nº G-81164105, y la modalidad de ayuda que supone la misma, es la entrega de cantidad dineraria sujeta a la realización de la actividad objeto del presente Convenio, conforme se determina en el artículo 2.1 b) de la LGS.

TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. La existencia de esta circunstancia deberá ser comunicada a la entidad concedente.

CUARTA.- Actuaciones Previstas

El objetivo general de la subvención es facilitar el acceso al mundo profesional de personas en riesgo de exclusión socio laboral a través de la mejora de la empleabilidad y la adquisición de competencias básicas para el empleo.

Y el de la Escuela de Empleo Joven La Rinconada es facilitar la inserción socio laboral de personas jóvenes, preferiblemente de La Rinconada y que se encuentran en situación de vulnerabilidad, a través de la adquisición y/o mejora de competencias profesionales y el aprendizaje de conocimientos técnicos básicos requerido en las actividades de mantenimiento y reparación, marketing digital y gestión de redes sociales, culminando con la posibilidad de realizar prácticas no laborales en empresas de los sectores señalados.

Para ello se seguirá la metodología descrita en el proyecto adjunto y se requerirá las siguientes actuaciones concretas:

Gastos de personal directo: Técnica inclusión socio laboral, personal de coordinación técnica y de gestión y arrendamiento de servicios.

Gastos de actividades: Subcontrataciones de servicios de tele formación y eventos; Difusión y visibilidad del proyecto.

QUINTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión en la forma y plazos establecidos en el presente Convenio
2. El coste de cofinanciación solicitado al Ayuntamiento de La Rinconada para el desarrollo de programa Vives Emplea Saludable La Rinconada 2025, asciende a **9.424,96 €**.
3. Realizar las actividades contempladas en la Memoria de Actuaciones presentada para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la estipulación duodécima del presente Convenio. Cualquier variación en el objeto o en el contenido económico, en relación con el proyecto

presentado por la entidad beneficiaria, habrá de comunicarse por escrito al Ayuntamiento de La Rinconada, quien podrá autorizar las variaciones una vez estudiadas.

4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución.
5. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Rinconada, así como no hallarse incurso en procedimiento de reintegro con éste o sus organismos autónomos por subvenciones anteriormente concedidas.
6. Autorizar al Ayuntamiento de La Rinconada a la comprobación en todo momento del cumplimiento de los requisitos necesario para ser beneficiarios de la subvención, pudiendo solicitar información complementaria en cualquier momento, debiendo suministrarse en el plazo indicado.
7. Comunicar al Ayuntamiento de La Rinconada la concesión de subvenciones de cualquier otro ente público o privado para la misma finalidad.
8. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información que pudiera ser requerida por el Ayuntamiento de La Rinconada.
9. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de La Rinconada

1. El Ayuntamiento de La Rinconada estará obligado a realizar la aportación económica que comprende la subvención, por el importe señalado, en los plazos establecidos en el presente convenio, conforme a las estipulaciones del presente Convenio.
2. Autorizar el uso de forma gratuita y temporal por parte de la Fundación Acción contra el Hambre de los espacios adecuados al desarrollo del Proyecto **VIVES EMPLEA SALUDABLE LA RINCONADA 2025**, para las actividades de formación grupales, y de un puesto de trabajo adecuado al asesoramiento personalizado. En la medida de las posibilidades, estos espacios estarán adaptados para personas con movilidad reducida.
3. Estos espacios municipales que se designen se localizarán en el Centro de Formación Juan Pérez Mercader, situado en la Avenida Vereda de Chapatales 1, (41300)-La

Rinconada y en las instalaciones de la Hacienda Santa Cruz, situada en C/ Carretera de la Estación, nº 2, (41300)- La Rinconada. En cualquier caso, de mutuo acuerdo entre las partes, el Ayuntamiento podrá designar otra instalación municipal que cumpla con los requerimientos de espacio y de otro tipo acordados en este Convenio.

4. Proveer de los servicios básicos (saneamiento, agua, luz, calefacción, etc.) el espacio para el desarrollo del Proyecto **VIVES EMPLEA SALUDABLE LA RINCONADA**, así como de señal de Internet y teléfono.
5. Apoyar en la difusión de las actividades con el objetivo de disponer de un número de personas candidatas suficientes para poder realizar un proceso de selección de personas usuarias del proyecto.
6. Participar en el proceso de derivación de posibles personas participantes del proyecto siempre respetando el perfil de personas usuarias facilitado por Acción contra el Hambre para esta actividad.
7. El equipo de coordinación de **VIVES EMPLEA SALUDABLE LA RINCONADA 2025**, mantendrá en todo momento un seguimiento de todas las fases de las actividades. Este equipo será el referente para las personas participantes del proyecto.
8. **Para desarrollar el proyecto VIVES EMPLEA SALUDABLE LA RINCONADA 2025** es necesaria la cesión de espacios y el mantenimiento de los mismos por parte del **Ayuntamiento de La Rinconada**, teniendo en cuenta que la persona coordinadora del proyecto estará en las instalaciones de lunes a jueves el 100% de la jornada laboral.

Las necesidades de espacio son las siguientes:

Una sala polivalente con espacio para 30 personas, con sillas y mesas móviles. La disponibilidad necesaria es de lunes a jueves en horario de 8:00h a 17:30h.

Esta sala será el lugar de trabajo de la persona coordinadora del proyecto y será donde se realicen todas las actividades del mismo.

Acceso a wifi gratuito, Acceso a baño, Suministro de luz, agua y limpieza de los espacios.

SÉPTIMA.- Importe de la subvención.

Para la consecución de los fines mencionados, el Ayuntamiento de La Rinconada, otorgará una subvención de NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y SEIS EUROS (9.424,96€), PARA VIVES EMPLEA SALUDABLE, LA RINCONADA 2025 ,a la entidad beneficiaria,

siendo éste el importe máximo subvencionable, a fin de contribuir con las actividades, para el desarrollo del proyecto **VIVES EMPLEA SALUDABLE LA RINCONADA 2025**, imputándose a la aplicación presupuestaria 23122-24110-48031 "Proyecto Vives, A.C.H " **del vigente presupuesto de 2025**. Del estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada.

OCTAVA.- Gastos Subvencionables

Serán gastos subvencionables los derivados de la ejecución del proyecto y recogidos en el presupuesto aportado en el anexo I excepto los siguientes:

- Dietas de manutención o estancia. Sí se admitirá la cantidad que resulte de computar 0,26 euros por kilómetro recorrido, siempre que se justifique la realidad y necesidad del desplazamiento, más los gastos de peaje y aparcamiento que se justifique.
- Gastos de amortización de bienes inventariables, ni gastos de inversión.
- Gastos de amortización del equipamiento del personal.
- Aportaciones económicas a título de ayuda social. Si se admitirán título de viaje.

NOVENA.- Plazo de Ejecución de la actividad Subvencionada

Se subvencionan específicamente gastos derivados de la ejecución y desarrollo del programa Vives Emplea Saludable. La Rinconada. Itinerarios de Equipos De Inclusión, cuya descripción queda recogida en el Anexo I, aceptándose justificantes de gastos realizados durante el presente año, desde el 1 de enero de 2025 y siempre anteriores al **31 de diciembre de 2.025**.

DÉCIMA.- Forma y calendario de pagos

Una vez suscrito el presente convenio, se abonará el 75% de la subvención. El 25% restante se abonará una vez justificado el 100% de la subvención objeto de este convenio.

UNDÉCIMA.- Justificación.

Una vez realizada la actividad para la que se otorga la ayuda y en un en plazo máximo de **2 meses** desde la finalización del período de ejecución de la actividad subvencionada (art. 30.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), se deberá presentar ante el órgano gestor la cuenta justificativa de la totalidad de la ayuda concedida que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- A. Memoria de actuación. Que incluirá una relación de todas las acciones del proyecto ejecutadas durante el periodo que corresponda a la presentación la documentación que

permita valorar el cumplimiento de los objetivos, los medios utilizados para la ejecución, la relación entre los resultados previstos y los obtenidos y el uso que se está haciendo de los recursos puestos a disposición, junto con la certificación de las personas que hayan finalizado el programa.

- B. Certificado emitido por la entidad beneficiaria donde se determine que los justificantes se corresponden a gastos que han sido imputados, en los porcentajes e importes indicados y que no han servido para justificar tras subvenciones, ni serán objeto de presentación como justificantes de futuras subvenciones a recibir.
- C. Certificado de ingreso en la contabilidad del 75% del importe de la subvención., con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.
- D. Documentos probatorios de toda la publicidad dada a la aportación municipal, así como un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida; en tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Ayuntamiento de La Rinconada.
- E. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Con carácter general, no serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimiento judiciales.
- Las cantidades abonadas en concepto de ayudas sociales o cualquier otro concepto que no tenga la consideración de sueldo, salario o seguros sociales, de acuerdo con la legislación vigente.
- Las bajas por IT/AT no son subvencionables desde el primer día

- Cualquier impuesto, tributo, gravamen, tasa, recargo, intereses o sanciones.
- Los gastos derivados de subcontratación de los trabajos al respecto de los cuales la entidad beneficiaria haya indicado en el proyecto aprobado que realizarán mediante personal propio.
- Gastos asociados a atenciones protocolarias y representaciones.

DUODÉCIMA.- Requisitos de los Documentos justificativos.

1.- Gastos Generales

Como norma general deberán presentar la siguiente documentación justificativa.

Facturas que indicarán la naturaleza del cargo, su importe material, IVA facturado e importe total pagado. Las facturas deberán cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 1619/2012, y demás normativa aplicable al efecto.

Como regla general no se admitirán relación de gastos, dietas y desplazamiento emitidos por el beneficiario sin la factura acreditativa, de los mismos. Es decir, son válidas las facturas de desplazamiento (como vuelos, trenes, gasolina siempre que dicha factura sea acreditación efectiva de la realización del desplazamiento acorde con la fecha en que tiene lugar el desarrollo de la actividad, lo cual debe quedar debidamente acreditado).

Sólo se admitirán dietas de desplazamiento en coche propio, siempre que se acredite la necesidad de la realización del mismo.

Excepcionalmente, se admitirán como justificantes tickets o recibos que no tengan la condición de factura (por ejemplo, de parkings o peajes), hasta un importe de 120,00 €.

En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.

La forma de pago de estos gastos se expresará en la factura o documento equivalente de la forma siguiente:

- Pago en efectivo: mediante “recibí” firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y N.I.F. de quien recibe los fondos. Conforme al art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificada por la Ley 11/2021 de 9 de julio, **no podrán pagarse en efectivo** las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de

empresario o profesional con un **importe igual o superior a 1.000,00 euros** o su contravalor en moneda extranjera.

Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el art. 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular, se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.
- Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta bancaria beneficiaria, adjuntando documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

2.- Gastos de Personal

Como norma general deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

Nóminas y documentos justificativos de las cargas sociales (nóminas, Modelo 111. TC1 y TC2, etc.).

Extractos o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada

DÉCIMA TERCERA-Examen de la documentación

Para el examen de la documentación, se regirá por lo dispuesto en artículo 29 “Examen de la documentación”, del Título VII: Régimen jurídico de subvenciones del ayuntamiento de La Rinconada” de las Bases de ejecución del vigente presupuesto, donde dice textualmente

- a) La documentación justificativa de la aplicación de la subvención será entregada, acompañada de oficio de remisión, en el Registro Municipal y dirigida a los servicios municipales del órgano que tramitó la concesión quienes cotejarán las copias presentadas y podrán diligenciar los originales, salvo que se hayan presentado diligenciado por órgano autorizado.

b) Una vez completada la documentación exigida por las bases de la convocatoria, los correspondientes convenios o la presente ordenanza, los servicios técnicos de la correspondiente concejalía emitirán informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se otorgó la subvención, la adecuación de los gastos a los citados fines y la corrección de la documentación presentada.

c) La documentación anterior será remitida para su fiscalización a la Intervención de Fondos que manifestará su conformidad o reparos con la propuesta en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales.

d) Una vez emitido el informe de Intervención se elevará propuesta al órgano que concedió la subvención que resolverá lo procedente.

I. El convenio de colaboración estará sujeto al control financiero, estipulado en los artículos nº 32 “Objeto, extensión y ámbito” y 33 “Procedimiento de control financiero”, regulado en el Título VII: Régimen jurídico de subvenciones del ayuntamiento de La Rinconada” de las Bases de ejecución del vigente presupuesto.

DÉCIMA CUARTA.- Uso de signos distintivos e imágenes.

El Ayuntamiento de La Rinconada se compromete a utilizar los logotipos de Acción contra el Hambre, herramientas de comunicación y demás elementos susceptibles de ser accesibles a terceros.

Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio usando, de manera leal y respetuosa, los signos distintivos de la otra o las fotografías o nombres de los empleados y/o representantes de la otra.

En este sentido, cada Parte declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o de cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.

La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

DÉCIMA QUINTA.- Publicidad.

1. Las Partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.
2. Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. Deberán informar a la otra parte de ello antes de la publicación en caso de que ésta pueda tener particular relevancia. A tal fin, la Parte que publica facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

DÉCIMA SEXTA.- Confidencialidad.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Protección de datos.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros si no es con el consentimiento inequívoco del afectado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánicas, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La firma del presente convenio implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde el Ayuntamiento de La Rinconada.

DÉCIMA OCTAVA.- Inicio y duración del Convenio.

El presente convenio se entiende vigente y surge efectos desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo que tiene efectos retroactivos a dicha fecha desde el día de su firma.

DÉCIMA NOVENA.- Modificación y resolución del Convenio

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar los derechos de terceras personas o entidades.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

La modificación es un supuesto excepcional que debe obedecer a causas sobrevenidas no imputables a la persona o entidad beneficiaria de la subvención, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

Serán causas de resolución del presente convenio, sin perjuicio del oportuno expediente de reintegro de las subvenciones, no justificadas, o indebidamente justificadas, las siguientes:

1.- Las previstas en la legislación general de subvenciones y sus normas de desarrollo.

2.- El incumplimiento de cualquiera de las Estipulación del presente Convenio.

VIGÉSIMA.- Reintegro

La resolución, ocasionará la extinción de la subvención o la modificación de la resolución de concesión, el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en el artículo 102 y 103 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como cuantas responsabilidades de todo orden pudieran derivarse. Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Naturaleza del convenio y legislación aplicable

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2.006, de 21 de julio, el Título VII: Régimen jurídico de subvenciones del ayuntamiento de La Rinconada” de las Bases de ejecución del vigente presupuesto, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 3 de diciembre de 2.021, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Y en prueba conformidad, aceptación y compromiso, los comparecientes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento
Alcalde

La Delegada de la Fundación Acción Contra el
Hambre en Andalucía y Extremadura

D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Dña. María Isabel Soto Fernández

Vº Bº Secretario del Ayuntamiento de La Rinconada

Fdo. D. Moisés Roncero Vilarubí